



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Toluca de Lerdo, México
18 de marzo de 2015

PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información a la que le fue asignado el folio **00010/SECOGEM/IP/2015**, referente a: *“Solicito copia simple de la inhabilitación de la C Araceli Casasola Salazar. Actualmente funge como Presidenta del DIF municipal del H Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Fue inhabilitada para ejercer cargos públicos. Solicito copia simple de esa inhabilitación.”* (SIC), proporcionando los siguientes detalles para facilitar la búsqueda de la información: *“Fue subdirectora de adquisiciones del H Ayuntamiento de Nezahualcóyotl durante el período 2006-2009 y Directora de Administración del mismo Ayuntamiento en el año 2009, siendo edil el señor Víctor Bautista Lopez.”* (SIC).

Con fundamento en el artículo 35 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento que no es posible atender su requerimiento ya que la información contenida en los registros del Sistema Integral de Responsabilidades (SIR), que administra la Secretaría de la Contraloría, es proporcionada por las autoridades competentes, **por ser quienes cuentan con el soporte documental de las actuaciones realizadas** en los procedimientos implementados en el ámbito de su competencia, y a su vez, conocen respecto de los períodos en que se atribuyeron las sanciones y los servidores públicos a los que les fueron impuestas, en términos de los artículos 3, 47, 52 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; asimismo, en términos de lo que establece el artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **la información contenida en los registros, es vinculante para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos**, toda vez que la misma exclusivamente se deriva de la relación entre las autoridades administrativas y el dueño de los datos personales.

Por último, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer recurso de revisión en contra del presente oficio de respuesta ante la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría.

ATENTAMENTE


ING. LUIS A. TAVIRA MONDRAGÓN
RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL